

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 690

Popayán, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL- INDEMNIZACION DE PERJUICIOS
Demandante:	ETELBERTO CASTRILLON FUENTES
Demandado:	CIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS
Radicado:	190014003003-2022-00359-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de INDEMNIZACION DE PERJUICIOS adelantada por ETELBERTO CASTRILLON FUENTES , a través de apoderado judicial contra COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que aportara : 1.- No se allego la constancia expedida por el Conciliador indicando la fecha de presentación de la solicitud , fecha en la que debió celebrarse la audiencia y la expresión sucinta del asunto objeto de la conciliación- Ley 2220 de 2022 , artículo 65 conforme se indicó en nuestro proveído de fecha 22 de agosto de 2022 .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL de INDEMNIZACION DE PERJUICIOS adelantada por ETELBERTO CASTRILLON FUENTES, a través de apoderado judicial contra COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

